



**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE Y LA ORDEN DE LO PADRES CARMELITAS DESCALZOS EN CHILE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 113**

**CHILLÁN, 16 de marzo de 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambas del Ministerio de Educación la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta 71 de 28 de febrero de 2021 que delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que indica , Resolución Exenta RA número 122512/238/2021 de fecha 15 de abril de 2021 de nombramiento del Director Regional de Ñuble y las necesidades del Servicio

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Ley 21.045, en su artículo 22, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 21.045, el Servicio se desconcentra territorialmente a través de las direcciones regionales.
3. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
4. Que, la Orden de los Padres Carmelitas Descalzos, tiene como principal objetivo “trabajar en distintos campos al servicio de la Iglesia, pero más con las obras que con las palabras. Así, pues, siguiendo las huellas de sus antepasados, empapan la contemplación



de espíritu apostólico y procuran preparar y nutrir continuamente la acción evangelizadora con la intimidad divina”.

5.- Que, con fecha 13 de marzo de 2023 se suscribió un Convenio de colaboración entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y la ORDEN DE LO PADRES CARMELITAS DESCALZOS EN CHILE

6.- Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio suscrito entre ambas partes.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.- APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” “la Dirección Regional de Ñuble” y la **ORDEN DE LO PADRES CARMELITAS DESCALZOS EN CHILE**, en adelante “**LA ORDEN**”, RUT N 81.795.103-1, y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO IGLESIA Y CONVENTO DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE CHILLÁN COMO IGLESIA DE CULTO Y BIBLIOTECA REGIONAL DE ÑUBLE**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**LA ORDEN DE LOS PADRES CARMELITAS DESCALZOS**

En Chillán, Región de Ñuble, Chile, a 13 de marzo de 2023, entre el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL (SERPAT), RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Regional de Ñuble JOSÉ PEDRO URZÚA PETTINELLI, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle 18 de Septiembre N° 1140, comuna y ciudad de Chillan, en adelante el “SERVICIO” o “SERPAT” , por una parte: y por la otra, la ORDEN DE LO PADRES CARMELITAS DESCALZOS EN CHILE, en adelante “LA ORDEN”, RUT N 81.795.103-1, representada por su Representante Legal en Chile por P. HERNÁN RODRIGO SEGURA ORREGO, rut 12.241.658-5, ambos domiciliados, para estos efectos en es Avenida Borgoño, 1047, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO. ANTECEDENTES:**

1. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados,



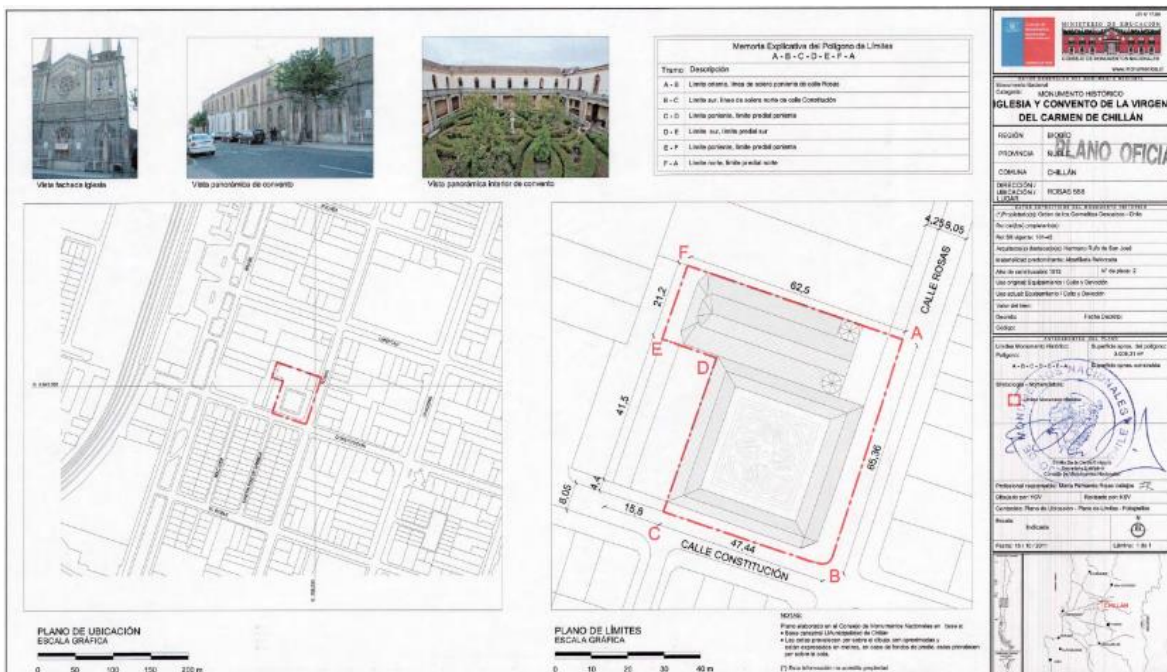
tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley N° 21.045).- El Servicio se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales (artículo 25 de la Ley N° 21.045)

2. Que, la Orden de los Padres Carmelitas Descalzos, tiene como principal objetivo "trabajar en distintos campos al servicio de la Iglesia, pero más con las obras que con las palabras. Así, pues, siguiendo las huellas de nuestros antepasados, empapamos la contemplación de espíritu apostólico y procuramos preparar y nutrir continuamente la acción evangelizadora con la intimidad divina". (Constituciones DE LOS HERMANOS DESCALZOS DE LA ORDEN DE LA B.V. MARÍA DEL MONTE CARMELO. N°89).

## **SEGUNDO. CONTEXTO.**

1. Una de las características de la nueva Región de Ñuble, es su importante y reconocida riqueza patrimonial, donde sus edificaciones, técnicas constructivas, materialidades, tradiciones, técnicas artesanales, saberes, preparaciones, personajes, entre muchas otras, toman relevancia y valor para los habitantes de la Región. Es en este contexto, específicamente en cuanto al patrimonio inmueble, podemos identificar un importante número de edificaciones de gran interés patrimonial, muchos de los cuales, ya cuentan con protección patrimonial, ya sea por medio del PRC como por medio de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
2. Monumento Histórico Iglesia y el Convento de la Virgen del Carmen de Chillan La construcción de dichos inmuebles comienza en el 1910 y utiliza la expresión formal del estilo neogótico. Las edificaciones fueron proyectadas por el Hno. Rufo de San José, siendo resultado de una "arquitectura sin arquitectos". Se destaca por el valor tradicional de la intervención de los hermanos o frailes en el diseño y construcción de los edificios religiosos, convirtiéndose en un ejemplo de arquitectura neogótica en Chile y reflejando la impronta en la expresión arquitectónica de la Orden de los Padres Carmelitas Descalzos en nuestro país y en América Latina.

Estos valores y atributos patrimoniales propiciaron que el Consejo de Monumentos Nacionales, mediante el Decreto N° 161 del 23 de marzo de 2012 del Ministerio de Educación, aprobara de forma unánime, la declaratoria como Monumento Nacional en la Categoría de Monumento Histórico, la Iglesia y Convento de la Virgen del Carmen de Chillán cuya propiedad pertenece a la Orden de los Padres Carmelitas Descalzos.



◆ **Imagen XX: Polígono de protección oficial del MH Iglesia y Convento de la Virgen del Carmen de Chillán.**

Actualmente el estado estructural del conjunto es crítico, por lo que urge la realización de acciones que tiendan a detener el deterioro y propender a una pronta recuperación de este importante hito arquitectónico para la ciudad. Existe un riesgo inminente de derrumbe hacia la vía pública y de incendio por estado de la instalación eléctrica de los locales comerciales que se arriendan.

**TERCERO. OBJETO.**

Por el presente convenio las partes acuerdan trabajar coordinadamente para definir de común acuerdo las condiciones recíprocas que permitan concretar el traspaso en comodato de la propiedad identificada en el artículo SEGUNDO y precisada en el numeral 1 del artículo siguiente, cuya finalidad, sin perjuicio de otras que se acuerden, será la de realizar acciones futuras de restauración y recuperación del Monumento Histórico Iglesia y Convento de la Virgen del Carmen de Chillán para habilitar la Iglesia para uso del culto católico y los distintos servicios religiosos inherentes a la misma y para un uso de BIBLIOTECA REGIONAL de Ñuble, en adelante, “la Recuperación”, a través de gestiones encaminadas a la planificación y ejecución por parte del SERPAT de acciones que permitan el desarrollo de una iniciativa de inversión que asegure la sostenibilidad en el tiempo del MH Iglesia y Convento de la Virgen del Carmen de Chillán, y que se encuentre en línea a las necesidades de la región y la función del servicio, con el fin de promover el desarrollo integral de la región de Ñuble.

**CUARTO. COMPROMISO DE LAS PARTES.**

Para desarrollar la iniciativa, los intervinientes se comprometen a:

1. Realizar en conjunto las gestiones y coordinaciones respectivas para definir las condiciones por las cuales se podría entregar en comodato por un lapso de 30 años al SERPAT los predios ROL 101-41, ROL 101-42, ROL 101-70001 y ROL 101-70002. Lo anterior, en cumplimiento con las normas, instrucciones y



procedimientos para el proceso de inversión pública, específicamente en atención a los requisitos de información para postulación de iniciativas de inversión, requisitos genéricos sobre la propiedad de los inmuebles en que se proyectan edificaciones, en etapa de diseño del sistema nacional de inversiones. Esto con el objeto que el SERPAT realice todas las gestiones necesarias para restaurar el Monumento Nacional, dejar operativa la iglesia y generar el proyecto conducente a la instalación de la Biblioteca Regional de Ñuble.

2. Velar para que en la redacción del comodato se establezcan para ambas partes deberes y derechos respecto de la gestión integrada de los recintos que administrará el SERPAT y de los recintos de administración de la Congregación. Este último específicamente relacionado con el uso de la Iglesia y algunas dependencias por definir.
3. Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de actividades encaminadas al cumplimiento del objetivo descrito en la cláusula tercera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
4. Realizar reuniones de coordinación para efectos de articulación, seguimiento y ejecución del presente convenio.
5. Las partes declaran que el presente instrumento no entrega derechos algunos sobre los inmuebles individualizados, y en caso que se requiera el acceso, se deberá contar siempre con la autorización expresa del representante de la congregación.

#### **QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica de la Orden de los Padres Carmelitas Descalzos, la ejercerá don Teodoro Rosenberg Arancibia, abogado, o a quien designe en su reemplazo, en caso de ausencia.

Por su parte, la contraparte técnica del SERPAT, será ejercida por Nelson Campos Benavente, abogado, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional de Ñuble del SERPAT o a quien designe en su reemplazo, en caso de ausencia o impedimento.

En ejercicio de esta función, las contrapartes técnicas tendrán las siguientes facultades:

1. Resolver todas las consultas pertinentes al desarrollo del “comodato” velando por el estricto cumplimiento de los objetivos en los plazos acordados.
2. Autorizar, por escrito, las adecuaciones del proceso, y atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no impliquen una modificación del convenio.
3. Las contrapartes deberán tramitar los acuerdos operativos mediante un acta de acuerdo.
4. Cada contraparte deberá contar con la autorización de su autoridad respecto de aquellas actividades que comprometan la utilización de recursos de la respectiva institución, la que deberá ser acompañada a la suscripción de los respectivos convenios específicos.



#### **SEXTO. DE LA INFORMACIÓN.**

Se conviene que la información intercambiada podrá ser distribuida libremente por las partes a otras dependencias de sus respectivas instituciones, en la forma que se establezca por los encargados del acuerdo. En el caso de información calificada de uso restringido, las partes indicarán el instrumento respectivo, el grado de restricción de la información y los usos que podrá dársele a ésta, sin perjuicio de las normas establecidas en la ley 20.285 “Sobre Acceso a la Información Pública” y a la Ley 19.628 “Sobre Protección de datos de Carácter Personal”.

#### **SEPTIMO. TRASPASO DE INFORMACIÓN.**

Sólo se podrá transferir información que no tenga prohibición de uso, en atención a la legislación vigente y conforme lo que acuerden las partes según lo indicado en la cláusula séptima.

#### **OCTAVO: VIGENCIA.**

El presente convenio, suscrito por cada una de las partes, regirá desde la total tramitación de los respectivos actos administrativos aprobatorios y tendrá vigencia de 6 meses o hasta se acuerden la condiciones y se firme del comodato que traspasa la propiedad del Monumento Nacional, propiedad de la Congregación de los Padres Carmelitas Descalzos al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo que ocurra primero, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

En el caso que llegado el plazo acordado no se hubiese suscrito el comodato respectivo, se entenderá que el presente convenio se extingue, bastando la llegada del plazo para que ello ocurra.

#### **NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del SERPAT y uno en poder de la Orden.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería del Director Regional José Pedro Urzúa Pettinelli, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta RA número 122512/238/2021, de fecha 15 de abril de 2021, de nombramiento del Director Regional de Ñuble, que lo designa en dicha calidad, en relación con la Resolución Exenta N° 71, de 28 de enero de 2021, que delega facultades en los Directores Regionales, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería del padre HERNÁN RODRIGO SEGURA ORREGO, para actuar en representación de la Orden de los padres carmelitas descalzos consta en certificado C70767/2022 del Arzobispado de Santiago, Cancillería de fecha 05 de julio de 2022, documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido por las partes.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**FIRMARON: DON JOSÉ PEDRO URZÚA PETTINELLI, DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y HERNÁN RODRIGO SEGURA ORREGO EN REPRESENTACIÓN DE LA ORDEN.**

**SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ PEDRO URZÚA PETTINELLI**

**DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

NCB/MBS/ncb

Distribución:

Dirección Regional de Ñuble.  
Departamento Jurídico DR  
Departamento Gestión Administrativa DR  
Orden de los padres carmelitas descalzos e  
Archivo Oficina de Partes.